

RESOLUCIÓN NRO 15 30 DE OCTUBRE DE 2023

EL CONFIS DEPARTAMENTAL en uso de sus facultades legales y en especial las que confiere el Decreto 111/96 y Ordenanza N° 025 por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de presupuesto del Departamento del Guaviare y su entidades Descentralizadas y.....

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo número 08 de fecha 27 de octubre de 2023, la Junta Directiva de la empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare E.S.E, aprueba Presupuesto Global para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare E.S.E, presentó el día 30 de octubre de 2023, el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos por valor **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS MC/TE. (\$44.562.242.068)**, para estudio y aprobación del CONFIS Departamental.

Que el artículo 18 del Decreto 115 de 1996 establece que le corresponde al Consejo Superior de Política Fiscal del Guaviare aprobar mediante Resolución el Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Orden Departamental.

Que el artículo 21 de la Ordenanza No 25 de 1996, establece que son funciones del Consejo Superior de Política Fiscal del Guaviare aprobar mediante Resolución el presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Orden Departamental.

Que en reunión CONFIS Ordinario N°4, efectuada durante el día 30 de octubre de 2023, el consejo superior de Política Fiscal del Guaviare-CONFIS aprobó el presupuesto de ingresos y Gastos de la empresa social del estado **ESE Hospital san José del Guaviare** para el periodo fiscal comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por valor **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS MC/TE. (\$44.562.242.068** le corresponde al CONFIS Departamental aprobar los montos globales para la respectiva vigencia Fiscal 2024

En mérito de lo anterior señalado

RESOLUCIÓN NRO 15

30 DE OCTUBRE DE 2023

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese el Presupuesto de Ingresos del Empresa social del estado hospital san José del Guaviare para el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024, en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS MC/TE. (\$44.562.242.068, así**

COD	CONCEPTO	RECURSO 1 PROPIOS (CSF)	RECURSO 2 NACIONENTE TERRITORIAL (CSF)	PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.024
1	INGRESOS	\$40.387.589.458	\$4.174.652.610	\$44.562.242.068
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$0	\$0	\$0
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$40.387.589.458	\$4.174.652.610	\$44.562.242.068
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$0	\$0	\$0

ARTICULO 2º: Apruébese el presupuesto de gastos de la empresa de ESE Hospital San José del Guaviare para el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024, en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS MC/TE. (\$44.562.242.068 así,**

RESOLUCIÓN NRO 15

30 DE OCTUBRE DE 2023

COD	CONCEPTO	PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2024
2	GASTOS	\$44.562.242.068
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$12.425.852.395
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	\$0
2.3	INVERSION	\$0
2.4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	\$32.136.389.673

SEGUNDA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º Las disposiciones generales del presente acuerdo son contempladas por la Constitución Nacional, Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º Las disposiciones generales rigen para el presupuesto General de la empresa **ESE Hospital San José del Guaviare** para la vigencia fiscal 2024

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5º. Los ingresos corrientes y recursos de capital de la Empresa, deberán ser consignados en las entidades financieras donde la empresa tenga para ello cuenta registrada por el Tesorero de la Entidad.

CAPITULO III

ARTICULO 6º. El Gerente de la Social del Estado Hospital San José del Guaviare E.S.E. realizara mediante comunicado de gerencia la desagregación mediante

RESOLUCIÓN NRO 15

30 DE OCTUBRE DE 2023

Adoptando el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus entes descentralizados (CCPET) emitida por el ministerio de hacienda y crédito público mediante resolución N°3832/2019 del presupuesto de ingresos y gastos aprobados para la vigencia fiscal 2024.

ARTICULO 7°. Todos los actos administrativos que efectúen las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para entender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, el Gerente no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin autorización previa de la Junta Directiva y posterior aprobación del CONFIS para comprometer Vigencias Futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creara responsabilidad personal y pecuaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesorero de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tengan valor alguno.

ARTICULO 8° las afectaciones al presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargos a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 9°. La empresa **Social del Estado Hospital San José del Guaviare E.S.E** cancelaran los fallos de tutela, con cargos al rubro presupuestal que

RESOLUCIÓN NRO 15

30 DE OCTUBRE DE 2023

corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTICULO 10°. El Gerente será el competente para expedir la resolución que regirá lo constituciones y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el presupuesto General de la Empresa.

ARTICULO 11°. La adquisición de los bienes que necesite la empresa **Social del Estado Hospital San José del Guaviare E.S.E.** para su funcionamiento y organización, requieren de un plan de adquisiciones; Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto y se modificara cuando las apropiaciones que la respalda sean modificadas.

ARTICULO 12°. El Gerente deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de estas disposiciones es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

CAPITULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 13. Las cuentas por pagar de la empresa **Social del Estado Hospital San José del Guaviare E.S.E.** correspondiente a la vigencia 2023 deberán constituirse mediante resolución a más tardar el 29 de febrero de 2024.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES



hacienda@guaviare.gov.co



Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare



www.guaviare.gov.co

RESOLUCIÓN NRO 15

30 DE OCTUBRE DE 2023

ARTICULO 14°. En virtud de lo consagrado en el artículo 347 de la constitución Política de Colombia, en cualquier mes del año fiscal el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos obligaciones contraídas con cargos a tales recursos.

Que el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024 sea reducido.

Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la sanción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 15°. Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales a aplazar su cumplimiento, deberá llevar a Confis para su aprobación, señalara que por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedida la Resolución se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa Anual Mensualizado PAC para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 16°. El Gerente presentara a la Junta Directiva ante proyectos de acuerdo sobre traslados cuando se modifican las cifras globales inicialmente aprobadas y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Empresa sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los acuerdos.

RESOLUCIÓN NRO 15

30 DE OCTUBRE DE 2023

ARTICULO 17°. La gerente de la empresa **Social del Estado Hospital San José del Guaviare E.S.E**, para realizar modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos, Deberá presentar acuerdo firmado por la Junta Directiva al CONFIS para aprobación de los movimientos presupuestales.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 18°. Corresponde al gerente expedir comunicado de gerencia de liquidación del presupuesto de la empresa (ART 55).

ARTICULO 19°. Facúltese al gerente de la empresa para efectuar las aclaraciones necesarias fin de enmendar errores numéricos u omisiones en las cuales hubiese podido incurrir en la confección del proyecto de presupuesto de ingresos y de gastos para la vigencia fiscal del año 2024.

ARTICULO 22°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su sanción y surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2024.

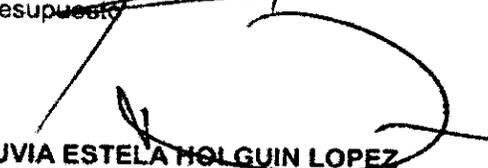
Dada en San José del Guaviare, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2023

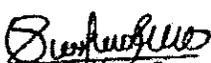

LEYDER AUGUSTO PARDO ROMERO
Delegado del Gobernador


ALEXANDRA RAYO MARTINEZ
Secretaria de Hacienda Dptal


NESTOR ALVARO RESTREPO BENJUNA
Jefe de Presupuesto


SUGGEY MARCELA CELIS MARENTES
Tesorera General


NUVIA ESTELA HOLGUIN LOPEZ
secretaria de cultura y turismo con funciones
asignadas de Directora de DAPG -RS # 2066/2023


Proyecto Mayery Romero
Prof. Apoyo SHD

